

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:6800/2015

VISTO las presentes actuaciones; atento lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por la Secretaría de Postgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos y, en consecuencia, rectificar la Res. HCS 280/2.015, modificada por la Res. HCS 565/2015 y cuyo Artículo 1 quedará redactado de la siguiente forma: *"Hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias en su Res. 85/2015 ad referendum del HCS aprobada por Res. HCD 39/2015, que en fotocopia forma parte integrante de la presente y, en consecuencia, aprobar las modificaciones realizadas al Plan de Estudios de la Carrera de Especialización en Tecnologías Multimedia para Desarrollos Educativos obrante en fs. 138 a 165 que, como Anexo forma parte de la presente resolución."*

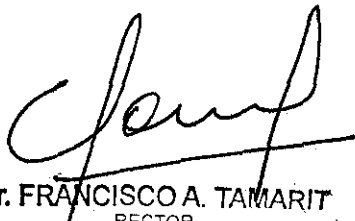
ARTÍCULO 2.- Dejar sin efecto la Resolución del HCS 565/2.015.

ARTÍCULO 3°.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Académicos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS
DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.**




Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba


Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

661